

*El Poder Ejecutivo  
de la  
Provincia de Buenos Aires*

4599

25 AGO 1988

LA PLATA,

VISTO el expediente N°2418-624/88 por el que se gestiona la aprobación de sendos convenios celebrados entre la Comisión Pro-Tierra, por un lado, (instituída por Decreto 815/88) y: el Instituto de la Vivienda (Es.46/47) y el Banco de la Provincia de Buenos-Aires, (Es.48/52) por el otro; y también los convenios a suscribir con los distintos Municipios, para lo cual se ha elaborado un modelo base que se adecuará a las necesidades y circunstancias de cada caso en particular y;

CONSIDERANDO:

Que, dichos convenios constituyen los instrumentos en virtud de los cuales se ejecutará el programa PRO-TIERRA;

Que, ello constituye el derecho de toda familia a una vivienda digna como valor universalmente aceptado, conforme lo estableciera el Decreto 815/88;

Que, han emitido su opinión favorable la Contaduría General de la Provincia (Es.30/31), la Asesoría General de Gobierno (Es.39) y la Fiscalía de Estado (Es.40/41).

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébanse los convenios suscriptos entre la Comisión Pro-Tierra (instituída por Decreto 815/88), por un lado, y el Instituto de la Vivienda y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por el otro, cuyas copias se agregarán al presente como Anexos I y II, respectivamente.

ARTICULO 2º: Apruébase el modelo-base de convenio a suscribir entre la Comisión Pro-Tierra (creada por Decreto 815/88) y los Municipios, cuya copia se agregará al presente como Anexo III.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios en los Departamento de Obras y Servicios Públicos, Economía y Gobierno.



*El Poder Ejecutivo  
de la  
Provincia de Buenos Aires*

卷之三

~~PROY. LUIS PEDRO BRUNATI  
MINISTRO DE GOBIERNO  
EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES~~

卷之三

LIC. RODOLFO ANIBAL FRIGERI  
MINISTRO DE ECONOMIA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

卷之三

DECRETO N.º 1



Buenos Aires

COMISION PRO.TIERRA

24/18-624/88

4599

Anteproyecto de Convenio bilateral entre Municipios y Comisión  
PRO.TIERRA.

Visto los criterios sustentados por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en su Decreto N° 815/88 relativos a la participación de los Municipios bonaerenses en la consecución de los objetivos del Programa Social y Familiar de Tierras (en adelante el "programa"),

Vista la necesidad de coordinar acciones y esfuerzos para optimizar los recursos disponibles y hacer el Programa extensible al mayor número de población que lo requiera;

Y dentro del principio de descentralización administrativa y protagonismo efectivo de la comunidad que el Gobierno provincial desea imprimir a su acción;

Se firma el siguiente CONVENIO DE COLABORACION para la ejecución del PROGRAMA PROVINCIAL PRO.TIERRA:

Entre la COMISION PRO.TIERRA (Decreto 815/88), en adelante "La Comisión", representada por su Presidente el Arquitecto Oscar Balestieri por una parte, y la Municipalidad de ..... en adelante "La Municipalidad", representada por el Sr. Intendente Municipal Don ..... por la otra, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION N° ..... que supeditan a las siguientes cláusulas:

CAPITULO 1º: DE LA BUSQUEDA DE TIERRAS APTAS:

Artículo 1º: "La Comisión" encomienda a "La Municipalidad" y ésta --- accepta realizar todas las gestiones conducentes a la búsqueda y determinación de una fracción o fracciones de terreno que sean aptas para el desarrollo del "programa" en un todo de acuerdo con las instrucciones que fueran entregadas por "La Comisión" a "La Municipalidad", en su oportunidad, de tierras fiscales (nacionales y provinciales) en el ámbito de su jurisdicción y terrenos de propiedad privada.

Artículo 2º: En caso de que no existan tierras fiscales nacionales o provinciales aptas para su implementación "programa" se les copia del original que he tenido a la vista

*Acuerdo*

Arq. CARLOS GARCIA CAMPOS  
COORDINADOR AREA PRO.TIERRA

MARIA AREBA PRO.TIERRA



Provincia de Buenos Aires  
COMISION PRO. TIERRA

folios 12  
24/18-604/88  
41599

///.  
y la "Municipalidad" deberá comunicarle fechacientemente a la "Comisión", como paso previo a la búsqueda de tierras de propiedad privada.

Artículo 3º: "La Municipalidad" deberá tomar recaudos primarios sobre las tierras propuestas para su incorporación al "Programa", en base a los datos que obtengan en sus oficinas competentes respecto a:

- 3.1/ Situación dominial: que los títulos sean perfectos e inscriptos a nombre de quien hace la propuesta y poder legal si la misma se hace por intermedio de un apoderado.
- 3.2/ Verificación de su situación en un área no inundable.
- 3.3/ Las tierras deben estar ubicadas en área urbana o en su defecto en áreas adyacentes a la misma. En este último caso deberá elevar por escrito la certeza de su cambio de área urbana de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

Artículo 4º: "La Municipalidad" se compromete a informar a "La Comisión" sobre la existencia de terrenos fiscales bajo su dominio a efectos de su incorporación al Programa, pudiendo conveirse compensaciones o caíjes en caso de estar los mismos previstos para otros usos urbanos.-

Artículo 5º: Una vez cumplido el Artículo 2º y de ser necesaria la búsqueda de terrenos de propiedad privada, de la misma se pondrá encargar a "La Municipalidad" según el siguiente mecanismo:

- 5.1/ "La Municipalidad", evaluará las ofertas de tierras privadas en su territorio y una vez realizada la primera selección, las elevará a "La Comisión" por escrito y con su opinión sobre las mismas.
- 5.2/ "La Comisión" a través de la Dirección de Ordenamiento Urbano, emitirá el certificado urbanístico de los predios preseleccionados, como requisito indispensable para integrarlos al Programa.
- 5.3/ De los terrenos propuestos que cuenten con dicho certificado (incluyendo la aptitud hidráulica) y que tengan la aprobación "La Comisión", "La Municipalidad", elevará un informe con los siguientes elementos:

2  
*Acuerdos*  
Original que  
es copia del original que  
he tenido a la vista // -

2  
*Acuerdos*  
M. CARLOS GARCIA CAMPOS  
ÁREA PRO TIERRA

Provincia de Buenos Aires  
COMISION PRO. TIERRA

111.

- 13 foto 13  
9418 - 624/88 4599
- a) Título de la Propiedad.
  - b) Plano de subdivisión del bien.
  - c) Características del bien, posesión inmediata, grado de ocupación si la hubiera, restricciones de uso u ocupación de terrenos.
  - d) Datos y antecedentes de los propietarios, cónyuges, padres y número de Documentos de Identidad de todos ellos.
  - e) Oferta con precio y condiciones de venta, firmada por propietarios o apoderado legal, convenientemente convalidado con validez de oferta por 45 días (cuarenta y cinco días).
  - g) Fotocopias del último recibo de impuestos provinciales y municipales.

Artículo 6º: "La Comisión" arbitrará y evaluará en su conjunto todas las ofertas de terrenos, demanda existente y planes a ejecutarse en el ámbito del Conurbano Bonaerense. En base a ello, a la disponibilidad de crédito del "programa" y a la conveniencia de su compra, se lo incorporará al "programa" y se procederá a su adquisición por intermedio de los mecanismos adecuados que la "Comisión" determine.

CAPITULO 2º: DE LA INSCRIPCION, SELECCION DE ADQUIRENTES Y ADJUDICACION DE LOTES:

Artículo 7º: "La Comisión" entregará los formularios de inscripción con su correspondiente Instructivo según Lineamientos definidos en conjunto, debiendo "La Municipalidad" habilitar un local o sector apto con el personal necesario para la inscripción de los interesados, en el horario normal de trabajo, quedando especificado que el mencionado local funcionará en ..... y dependerá orgánicamente de la Secretaría ..... asimismo queda también especificado que serán locales complementarios de inscripción los siguientes:

- a) MOSP. Dirección de Ordenamiento Urbano; Avenida 7 e/ 58 y 59 La Plata
- b) MG. Dirección de Regularización Dominial del Conurbano - Bonaerense.

13  
Original que  
es copia del original que  
he tenido a la vista

11.

13  
CARLOS GARCIA CAMPOS  
AGENCIA PARA TIERRA

Gobernación de Buenos Aires

COMISION PRO.TIERRA

///.

*folio 14*  
4599  
24/88

Artículo 8º: "La Comisión" tendrá a su cargo la entrega de afiches y folletos explicativos sobre el "programa" y el proceso de inscripción y adjudicación, debiendo "La Municipalidad" difundirlos en forma conveniente.

Artículo 9º: Para garantizar que los beneficiarios del "programa" lleguen a la población con más urgentes requerimientos, se conviene que en una primera etapa;

a) Serán beneficiarios del "programa"

1- Familias numerosas o adultos mayores de 60 años o discapacitados.

2- Quienes declaren no poseer otro inmueble y se encuentren en condiciones habitacionales de emergencia.

3- Que su ingreso familiar sea menor o igual a 1 1/2 salarios mínimos.

4- Que no sean beneficiarios de planes de regularización de tenencia de la tierra.

b) Se prioritará a los postulantes en virtud de los siguientes criterios:

1- Conformación del grupo familiar:

- a) Cantidad de hijos
- b) Madres solas con hijos a cargo

2- Condiciones habitacionales actuales:

- a) Familias que sean desalojadas judicialmente.
- b) Familias que vivén actualmente en zonas inundables.

3- Estructura ocupacional:

- a) Mano de obra no calificada.

Artículo 10º: Habida cuenta de la necesidad de cubrir en la primera etapa los casos más urgentes, la selección se hará en forma rigurosa según los parámetros fijados en el artículo anterior, dejando un 20% de la oferta disponible para situaciones especiales a evaluar por partes iguales entre "El Municipio" y "La Comisión".

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE  
ES COPIA DEL ORIGINAL QUE  
HE TENDO A LA VISTA  
HE TENDO A LA VISTA  
///.

*Carlo Garcia Campos*  
ARQ. CARLOS GARCIA CAMPOS  
ARCHIVO DE LA DIRECCION NACIONAL DE LA TIERRA

Ministerio de Desarrollo Social  
Provincia de Buenos Aires

Agencia de Desarrollo Social  
PROYECTO MISION PRO. TIERRA

21/10 - 624 / 88

15 4599



Artículo 11°: Teniendo en cuenta que el "programa" es de carácter provincial y a la necesidad de conformar sólidas organizaciones barriales que garanticen el desarrollo armónico de estos nuevos asentamientos urbanos, se conviene en lo siguiente:

- a) El 60% de los beneficiarios deberán acreditar domicilio en el Partido.
- b) El 40% restante podrá provenir de otros Partidos, siempre que cumplan con los requerimientos indicados en el Artículo 9°.

Artículo 12°: Una vez conformada fechadamente la preselección de adquirentes "La Municipalidad" a través de sus oficinas especializadas se compromete a ejecutar las tareas descritas en Anexos 1,2 y 3 del presentes Convenio.

Artículo 13°: "La Municipalidad" teniendo en cuenta el Sub-Programa ATAVE, se compromete a:

13.1/ Confeccionar, presentar y hacer aprobar en las Oficinas Municipales y/o entes autárquicos de servicios, los planos, plannillas, etc. que sean necesarios para la vivienda, a su exclusivo costo.

13.2/ Proporcionar de los elementos necesarios para que funcionen los Consultorios Barriales (literal 2.1.4 del Anexo 2).

13.3/ Contratar un "Consultor Barrial" por cada 100 familias a instalar y que pertenezca a dicho grupo (literal 2.1.3) del Anexo 2).

13.4/ Contratar los dos técnicos que habla el literal 2.1.4 para el desarrollo de su trabajo los días mencionados, pudiendo ser estos de su planta de personal permanente.

Artículo 14°: Una vez conformada fechadamente la selección de adquirentes por ambas partes "La Municipalidad" a través de sus oficinas especializadas deberá:

- a) Conformar los grupos organizándolos por manzanas o unidades de gestión para garantizar la participación real y activa de los beneficiarios en la gestión e implementación eficaz del "Programa" a efectos de:

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE  
SE TENDE A LA VISTA

CARLOS GARCIA CAMPOS  
111.

CARLOS GARCIA CAMPOS

Gobernación de Buenos Aires

COMISION PRO. TIERRA S/Nº 2418. Gto 1/88

4599



16

- ///.
- 1- Ser base para la organización barrial en el proceso de con-validation urbana y otras necesidades consecuentes del loteo.
  - 2- Participar activamente en la implementación de la infraestructura y la creación de la futura vivienda.
  - 3- Posibilitar las gestiones inherentes a la nueva situación.
  - 4- Facilitar las gestiones ante "La Comisión", "La Municipalidad" o el Banco de la Provincia de Buenos Aires.
  - 5- Articulación y seguimiento de los aspectos detallados en los Anexos 1,2 y 3 como los de salud, deportes, etc.

Artículo 15º: Teniendo en cuenta el Sub-Programa "Formación Profesional" que se anexa al presente Convenio como Anexo 2 "La Municipalidad" se compromete a ponerse en contacto con la Dirección de Formación Profesional y Extensión Educativa de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de implementar el mencionado Sub-programa en su jurisdicción a efectos de su inscripción en los trabajos a desarrollar por "La Municipalidad" detallados en el Anexo 3.

CAPITULO III DEL PROYECTO DE URBANIZACION

Artículo 16º: "La Comisión" y "La Municipalidad" convienen en la cesidad de ejecutar todos y cada uno de los trabajos detallados en el Anexo 3.

Artículo 17º: Areas Responsables.

17.1/Los trabajos enumerados en Anexo 3 serán ejecutados en forma conjunta por "La Municipalidad" y "La Comisión". A tales efectos queda establecido que la coordinación, implementación y responsabilidad en la ejecución de las tareas recaerán:

- a) Por "La Municipalidad" en .....
- b) Por "La Comisión" en la Dirección de Ordenamiento Urbano de la Provincia de Buenos Aires.

Se deberá imprimir a los trabajos la celebridad necesaria, para acompañar los demás trámites, a efectos de su coordinación en el tiempo.

17.2/ En el caso específico de que no pudiera concretarse el proyecto ejecutivo de los trabajos enunciados a través de las estructuras

COPIA DEL ORIGINAL QUE  
SE TRASLADÓ A LA LISTA

Original

ARG. CARLOS GARCIA CAMPOS

Provincias de Buenos Aires

COMISION PRO. TIERRA

Exhibit 449 - 604/68  
- 1599

459

4

curturas orgánicas municipales y/o provinciales, se podrá contratar el servicio necesario de acuerdo a las normas existentes - con cargo a ambas partes en proporciones iguales.

117.3/ A efectos de permitir la ejecución de los trabajos mencionados

La Municipalidad a partir del momento en que se aprueba el anteproyecto urbanístico se compromete a determinar en el plazo de 30 días corridos el nombre de las calles (si no las hubiere) en la urbanización a ejecutar, y a emitir un número de entrada a cada parcela a subdividir.

Artículo 18º: De los trabajos antes detallados "La Municipalidad" se compromete a realizar.....

Artículo 19: Los restantes trabajos necesarios para equipar el área con la infraestructura mínima que se convenga según el caso, quedan a cargo "La Comisión", por su cuente, con el aporte de otros organismos provinciales o subcontratándolos a terceros.

Artículo 20º: Se deja especial constancia que, de contar "La Municipalidad o "La Comisión" con los elementos necesarios para el desarrollo específico de una tarea, esta será llevada a cabo por la misma con expresa constancia de ello en el convenio.

CAPÍTULO 4º : DEL RECUERO

Artículo 2º: "La Comisión" y "La Municipalidad" evaluaron, en un todo de acuerdo al punto 1.2.2. del Anexo 3 todos los trabajos a ejecutar para la entrega de lotes. En base a ello y al precio más conveniente, posibilidades más acordes de ejecución y costos adecuados al "Programa", se pagarán todos los trabajos a través del recupero que se logre del total de la urbanización y en base a los porcentajes que se detallan:

a) . . . % de reintegro mensual a "La Municipalidad" hasta cubrir el 100% de reembolso del original que es copia del original que se le muestra a la vista.

ES UN  
HE TENDO A LA VISTA

JUAN GARCIA CAMPOS



Provincia de Buenos Aires  
COMISION PRO. TIERRA

4599 (18)

- 11.
- b) ... % de reintegro a "La Comisión" hasta cubrir el costo total invertido.

Artículo 22º: "La Municipalidad, considerará el reintegro indicado ----- como continuación y aporte al "programa" en el territorio municipal, pasando a ingresar al Fondo Municipal Especial del Banco de Tierras, a efectos de la adquisición de nuevas tierras para la continuación permanente del "programa".

Artículo 23º: Chequeras.

----- "La Comisión" emitirá chequeras de pago mensual por parte del adquirente a los efectos de efectivizar las mismas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Estas chequeras contendrán todos los datos identificatorios necesarios para la correcta individualización del titular y operatoria respectiva y serán entregadas a los adquirentes en el acto de toma de posesión de los terrenos.

Artículo 24º: Importe de las cuotas

- a) El importe de las cuotas no figurará en la chequera, ya que al ser un porcentaje del Salario Mínimo Vital y Móvil, cambiará periódicamente.
- b) La cuota deberá ser abonada por parte del adjudicatario, del día primero al día diez de cada mes en una Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- c) A efectos de fijar el valor de la cuota, el adjudicatario deberá concurrir a la Oficina Especial de Tierras indicada en el Artículo 7º donde "La Municipalidad" le marcará el valor de la cuota a efectos de que sea válida para el Banco de la Provincia de Buenos Aires, receptor de la misma.

El no pago de la cuota en el plazo estipulado hará posible al deudor del pago de punitorios.

- e) Para cumplimentar los literales c) y d) "La Comisión" informará mensualmente a "La Municipalidad" el valor de la cuota y de los punitorios a liquidar.
- g) "La Municipalidad" se compromete a ejecutar lo indicado en c) para aquellos adquirentes que ingresen al "programa" a través de convenios especiales con "La Comisión".

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE  
SE TENDIO A LA VISTA  
111.

*Alvarez*  
ALVAREZ  
GARCIA GARCIA



Gobernación de Buenos Aires

**COMISION PRO. TIERRA**

///.

Expo: 2418 - 624 / 88

4599 19

**CAPITULO 6º: DEL BANCO DE TIERRAS**

Artículo 25º: "La Municipalidad" se compromete, en base a literal 6º del Decreto 815/88 "de las Misiones y Funciones de la Comisión", a crear en el ámbito de su Departamento Ejecutivo y en el Área de Planeamiento y Vivienda, la estructura necesaria para la atención y desarrollo del Programa Social y Familiar de Tierras de la Provincia de Buenos Aires así como el Banco de Tierras, a los efectos de controlar la capacidad de ofertas de tierras urbanas en el Partido y disminuir la presión de la especulación sobre la oferta de las mismas.

**CAPITULO 7º: DEL SEGUIMIENTO DE LA EXPERIENCIA**

Artículo 26º: "La Municipalidad" toma especial cuenta que el "programa" es un modelo piloto y en permanente adecuación y desarrollo en base a las experiencias que se desarrollen por lo que, a efectos del seguimiento de la experiencia y aporte continuo a la misma, los efectos de la Coordinación del Programa, con inserción en el ámbito de los municipios vecinos y el traslado permanente de experiencias y seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

Artículo 27º: Forman parte efectiva del presente CONVENIO los Anexos que se agregan a éste y con el compromiso de ejecución por ambas partes en las partes correspondientes.

- Anexo 1
- Anexo 2
- Anexo 3

Artículo 28º: "La Municipalidad" procederá a analizar e implementar las posibles salidas laborales para los beneficiarios del "Programa" a través del Instituto provincial de Empleo y los Servicios Municipales de Empleo que correspondan.

**Es COPIA DEL ORIGINAL QUE  
ESTA A LA VISTA  
HE TENDO**

*Carlo Garcia Campos*

ARQ. CARLOS GARCIA CAMPOS

COORDINADOR AREA PRO...



Ministerio de Obras Públicas  
COMISION PRO. TIERRA

ANEXO 1  
foto 20  
4599

CONVENIO ENTRE "LA COMISION" Y LA MUNICIPALIDAD DE .....

Sub-Programa: A.T.A.V.E.

Asistencia Técnica al Autoconstructor de su Vivienda Evolutiva.

1/ Marcos de Referencia:

Como lo demuestra la experiencia realizada hasta el momento por Gobiernos de países del Tercer Mundo en Programas de lotes con servicios, es imprescindible para su feliz desarrollo, contar con un sistema de asesoramiento técnico acorde con la realidad de los distintos organismos y actores intervenientes.

Esta verificada también que cuando una familia pobre se instala en un terreno de su propiedad, dotado de la infraestructura necesaria, y contando con recursos mínimos para proveerse de materiales de construcción, comienza a desarrollar su vivienda definitiva.

El primer paso que realiza la familia es instalarse en el terreno a veces en forma precaria, mediante una casilla prefabricada ubicada ya sea en el fondo del lote para construir adelante, o bien como parte de su futura vivienda.

A partir de allí la familia comienza la construcción de su casa con los pocos recursos económicos con que cuente y utilizando su propia mano de obra y quitándole tiempo de descanso de fin de semana o feriados.

Nmuchas veces este sacrificio no cuenta con una adecuada asistencia técnica, al no poder la familia ahorrar dinero para pagarle a un profesional, por lo tanto comete errores, que a veces son de mucha gravedad y su reparación resultaría muy costosa.

Por otra parte este profesional debería asistir esa obra durante todo el período de construcción, que en muchos casos llega a los 15 ó 20 años, según haya sido la disponibilidad económica de la familia.

Otro inconveniente habitual es la dificultad de contar con las herramientas necesarias para realizar los trabajos en forma eficaz y rápida, muchas de ellas son caras y no se justifica que cada familia las compre.

COPIA DEL ORIGINAL QUE  
ESTA A LA VISTA  
TENIDO.

///.

*Carloso*  
CARLOS GARCIA CAMPOS  
COORDINADOR AREA PRO TIERRA



Gobernación de Buenos Aires

MISSION PRO. TIERRA M.P. 2418 - 684 188

21

4599 *fls*

///.

2/ El Sub-Programa "ATAVE" - Lineamientos Básicos:

Tomando la realidad compleja antes descripta el Gobierno del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires propone un sistema de asesoramiento técnico que involucre al estado provincial, los Municipios, las organizaciones libres del pueblo y las familias que con su esfuerzo construyen su vivienda.

El Programa ATAVE combina la consulta directa entre el técnico y la familia con sus sistemas indirectos como elementos descripción, que viven en la zona a atender y que ya cuentan con conocimientos adquiridos en la construcción.

2.1 Descripción del sistema:

2.1.1. Manual de Autoconstrucción:

"La Comisión" entregará un Manual de Autoconstrucción para que contenga todas las instrucciones necesarias para que las personas que no saben realizar tareas de construcción puedan adquirirlas.

2.1.2. Prototipos de Viviendas:

Igualmente entregará carpetas con modelos de vivienda para que cada familia pueda elegir el tipo de casa preferido, con la cantidad de materiales para cada etapa y su costo -- actualizado mes a mes.

Estos prototipos podrán ser construidos por las familias, con los materiales que ellas mismas dispongan, contando con un comentario sobre ventajas y desventajas de cada uno de ellos.

2.1.3 Cursos para Formación de "Consultores Barriales"

El ATAVE contempla la figura del "Consultor Barrial" - que es un oficial albañil que vive en la zona a operar y que tiene la función de evacuar todas las consultas que las familias necesiten hacerle, ya sea sobre los elementos escritos o sobre la misma obra.

Estas personas, una vez seleccionadas, participarán de cursos especiales de capacitación, becadas por cada municipio, a realizarse posiblemente en la casa de la Provincia de Buenos Aires en Capital Federal, donde serán instruidas en el uso del Manual de Autoconstrucción, cartillas e interpretación de planos.

COPIA DEL ORIGINAL QUE

SE DIO A LA VISTA

///.

CARLOS GARCIA CAMPOS

Arg. CARLOS GARCIA CAMPOS



Ministerio de Buenos Aires  
D.P.: 21118 - 624 / 85

COMISION PRO. TIERRA

(22)  
4599

111.

Este curso tiene una duración de 7 clases de 3 horas cada una coordinándose con los participantes el día y la hora de realización.

Se prevee que estos "Consultores Barriales" que recibirán su diploma de Asistencia podrán asesorar en el futuro no sólo a los adjudicatarios del Programa, sino también al Barrio circundante.

#### 2.1.4 "Consultorios Barriales"

Estos consultorios funcionarán sábado, domingos y feriados que son los días en que las familias autoconstruyen su vivienda y serán atendidos por el ó los consultores barriales:

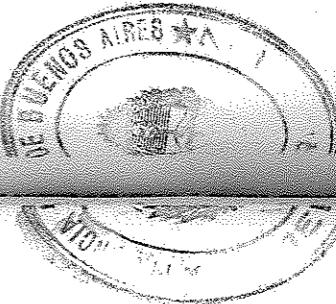
1 Arquitecto o N.M.O.

1 Trabajador Social

La función del Arquitecto o N.M.O. será asesorar sobre cuestiones relativas al proyecto de vivienda, los computos de materiales, las fundaciones, etc.

La función del trabajador social será hacer un seguimiento de los problemas sociales que surjan, generar la solidaridad entre las familias que construyen las viviendas e impulsar el trabajo comunitario en mejoras del barrio, construcción de equipamiento.

ATAVE podrá realizar charlas técnicas a las familias involucradas en el Programa, audiovisuales etc.-



ES COPIA DEL ORIGINAL QUE  
SE TENIDO A LA VISTA  
HE

Ag. CARLOS GARCIA CAMPOS

Gobernación de Buenos Aires

MISIÓN PRO. TIERRA  
Nº 2418 - 694188

23  
Gobernación de Buenos Aires

fotos 23  
4599

CONVENIO ENTRE "LA COMISIÓN" Y LA MUNICIPALIDAD DE

Sub-Programa: Formación Profesional

1- Antecedentes:

En función de los enunciados realizados por el Gobierno del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y la consecuente aprobación del Decreto que determina la imperiosa necesidad de una nueva forma de accionar del Estado para la búsqueda imperiosa necesidad de una nueva forma de accionar del Estado para la búsqueda quedad energica de soluciones al problema de tenencias y dominio de la tierra urbana y la Institución de un Programa, Social y Familiar de Tierras, el que será ejecutado orgánicamente por la Comisión Pro-Tierra de la cual la Dirección General de Escuelas y Cultura forma parte de acuerdo a su artículo 2º, la Dirección de Formación Profesional y Extensión Educativa colaborará de acuerdo al presente proyecto de trabajo en conjunto, entre "La Comisión" y "La Municipalidad".

Y en el Marco de referencia

teniendo en cuenta:

- Los principios de la Educación Permanente.
- El reconocimiento de que los hombres se educan mediante una relación dialógica con el/los otros y mediatisados por el medio.
- Que en la búsqueda de la satisfacción de sus problemas personales, sociales, económicos los hombres generan acciones que ponen de manifiesto su historia personal y la cultura de su grupo social.
- Que la participación real de los grupos sociales afectados en la búsqueda de soluciones es deseable.
- Que a la vez es necesario su conexión, como grupo al contexto total de la comunidad en la realización de acciones alternativas y solidarias,

2- Objetivos del Proyecto:

- Apoyar la acción de la Comisión PRO-TIERRA a través de las acciones de Formación Dirección General de Escuelas y Cultura.
- Brindar a la población afectada apoyatura a través de acciones de Formación Profesional y alfabetización teniendo como eje a las primeras.
- Rescatar inquietudes y necesidades de los grupos ~~origenario~~ afectados y can-

ES COPIA DEL ORIGENARIO

CARLOS GARCIA CAMPOS  
AG. CARLOS GARCIA EN TIERRA  
AG. CARLOS GARCIA EN TIERRA

Gobernación de Buenos Aires

COMISIÓN PRO-TIERRA

Expo 74/18 - 624 / 88

///.

lizarlas educativamente.

2- Estructuración del proyecto:

ETAPAS            ACCIONES

PERSONAL Y/O SECCION  
INTERVINIENTE

1            - Establecer conexión con: Dirección de Formación Profesional y Extensión Educativa

- Representantes de la Comisión PRO-TIERRA y autoridades Municipales



2            - Establecer relevamiento de Servicios de Dirección de Formación Profesional y Extensión Educativa en la zona. Inspector Jefe. Inspector de Enseñanza Inspector de Formación Profesional

2            - Establecer conexión con representantes de los sectores sociales a los que se les adjudicará la tierra.

Equipo formado por: Personas designadas por Dirección de Formación Profesional y Extensión Educativa. Representantes Comisión PRO-TIERRA - Municipalidades.

2            - Analizar necesidades planteadas y ver respuestas alternativas.

Reuniones con los representantes de los grupos afectados. Logro de acuerdos.

Equipo formado por: Personas designadas por Dirección de Formación Profesional y Extensión Educativa. Representantes Municipales y Comisión PRO-TIERRA.

RECORTE DE LA PÁGINA  
4599 folio 24  
ES COPIA DEL ORIGINAL QUE  
HE TENIDO A LA VISTA

CARLOS GARCIA CAMPOS  
PRO-TIERRA  
ATEN

Gobernación de Buenos Aires

MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA  
COMISIÓN PRO. TIERRA

1599 folio 25

624/88

ETAPAS	ACCIONES	PERSONAL Y/O SECCION INTERVINIENTE
3	<ul style="list-style-type: none"><li>- Conecciones con organismos que puedan proveer de infraestructura.</li><li>- Visita a los centros y evaluación de amplia - ción de los servicios en las zonas en cuestión.</li></ul>	Representantes de la Dirección General de Escuelas y Cultura. Comisión PRO TIERRA - Dirección de Formación Profesional y Extensión Educativa.
4	<ul style="list-style-type: none"><li>- Planeamiento participativo de las acciones a realizar.</li><li>- Puesta en marcha de - las acciones.</li></ul>	Equipo de Dirección de Formación Profesional y Extensión Educativa - Representantes de sectores sociales.
5	<ul style="list-style-type: none"><li>- Evaluación permanente del proyecto.</li><li>- Ajuste según evaluación</li></ul>	Equipo de Dirección de Formación Profesional y Extensión Educativa. Representantes de sectores sociales Equipo docente.
4- Requerimientos personales y materiales del proyecto:	4.1- Personales	

ACCIONES

ETAPAS

PERSONAL Y/O SECCION  
INTERVINIENTE

3  

- Conecciones con organismos que puedan proveer de infraestructura.
- Visita a los centros y evaluación de amplia - ción de los servicios en las zonas en cuestión.

Representantes de la Dirección General de Escuelas y Cultura. Comisión PRO TIERRA - Dirección de Formación Profesional y Extensión Educativa.

4  

- Planeamiento participativo de las acciones a realizar.
- Puesta en marcha de - las acciones.

Inspector Jefe-Inspector de Enseñanza  
Inspector de Formación Profesional - Municipalidades - Otras.

5  

- Evaluación permanente del proyecto.
- Ajuste según evaluación

Equipo de Dirección de Formación Profesional y Extensión Educativa.  
Representantes de sectores sociales  
Equipo docente.

4- Requerimientos personales y materiales del proyecto:  
4.1- Personales

Equipo de Dirección de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Puede haber reubicación o incorporación de personal según necesidades y cursos a implementar.

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE  
ES COPIA DEL ORIGINAL QUE  
HE TENIDO A LA VISTA  
HE TENIDO A LA VISTA

CARLOS GARCIA CAMPOS

COORDINADOR AREA PRO TIERRA



Gobernación de Buenos Aires

DIVISIÓN PRO. TIERRA EXP. 2418 - C24 / 88

///.

#### 4.2- Materiales

Se cuenta como base con los servicios de Educación de Formación Profesional y Extensión Educativa más cercano a la zona. Se solicitará a la Dirección de Infraestructura, en caso de ser necesario el montaje de aulas modulares.

En caso de que para las especialidades requeridas por el sector social sea necesario el uso de predios (horticultura) se acordará con las autoridades correspondientes. Igual temperamento se adoptará con las especialidades a implementar en caso de equipamientos e insumos.

#### 5- Posibles especialidades a desarrollar:

Dado que a los terrenos que se adjudiquen se los dotará de una infraestructura básica compuesta por agua, energía eléctrica y acceso mejorado, se ve como posible brindar las siguientes especialidades:

Electricista  
Instalador  
Perforador de pozos

En función de necesidades para la construcción de la vivienda:

- Albañil
- Plomero
- Frentista
- Canaletas-desagües
- Bloqueo
- Carpintero
- Herrero de obra

Para la realización de actividades que propendan al mejoramiento de la alimentación, vestimenta y arreglo del barrio:

- Práctico de huerta
- Podador
- Jardiner
- Cocinero doméstico
- Modista
- Camisera
- Pantalonera
- Tejedor a mano

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE  
ES CORRIÓ A LA VISTA  
HE TENDO A LA

*Carlos García Campos*

Ag. CARLOS GARCIA CAMPOS  
COORDINADOR AREA PLANEAMIENTO  
ESTADISTICO



Gobernación de Buenos Aires

COMISIÓN PRO. TIERRA

Expo. 6418 - 624188

///.

1599

folio  
27

En el caso de personas analfabetas o semiánalfabetas la especialidad será complementada con acciones de alfabetización según las especificaciones metodológicas de "Formación Profesional como Eje Alfabetizador" que obran como Anexo del presente proyecto y las necesidades que a tal fin se determinen en los grupos barriales y/o las Municipalidades respectivas.

6- Seguimiento y evaluación:

6.1- Objetivos del plan de evaluación:

- Comprobar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Recolectar datos sobre la ejecución del proyecto.
- Control de los datos recogidos en relación con cada aspecto del proyecto.
- Establecer deficiencias y aciertos del proyecto en sus fases pre-ejecutiva y ejecutiva.
- Implementar un sistema de retroalimentación con la finalidad de ajustar el proceso en sus distintas instancias.

6.2- Procedimientos

- Observación directa.
- Entrevistas.
- Reuniones de análisis.
- Elaboración de instrumentos.
- Seguimiento estadístico.
- Cotejo de los datos recogidos.
- Conclusiones.
- Ajustes.

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE  
SE ME TENDIO A LA VISTA

Arq. CARLOS GARCIA CAMPOS  
COORDINADOR AREA PROFESIONAL

Gobernación de Buenos Aires  
CONVENIO ENTRE LA COMISIÓN PRO. TIERRA Y LA MUNICIPALIDAD DE

Arg. Nro. 24118 - C24 / 88

Anexo 3 4599

Julio 28

Convenio entre "La Comisión" y la Municipalidad de .....

Trabajos a ejecutar

1. Del Proyecto Urbano

1.1 Anteproyecto de Urbanización

1.1.1/ Urbanización Integral

- a) Trazado Urbano
- b) Trama Circulatoria
- c) Espacios Verdes
- d) Reserva para Equipamiento Comunitario
- e) Relación con el entorno

1.2 Proyecto Ejecutivo

1.2.1/ Infraestructura

- a) Apertura y tratamiento de calles
- b) Energía Eléctrica y pilar domiciliario
- c) Iluminación Pública
- d) Agua Potable
- e) Escurrimiento Pluviales
- f) Forestación
- g) Teléfono Público
- h) Señalización Pública.

1.2.2/ Cálculo y Presupuesto

a) Trabajos a ejecutar por Administración y por "La Municipalidad".

- b) Trabajos a concretar con terceros
- c) Trabajos a ejecutar por "La Comisión"
- d) Otros

1.2.3/ Instructivo

- a) Cuaderno instrucciones
- b) Prototipos de vivienda
- c) Proyecto instalaciones
  - 1- distribución de agua potable
  - 2- eliminación de escretas

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE  
SE HA TENIDO A LA VISTA

2- eliminación de escretas

Arg. CARLOS GARCIA CAMPOS

Ministerio de Buenos Aires  
COMISION PRO. TIERRA

Lto. 2418 - 624 / 88

folios 1029



22/10/1988



1029

1/1.

2.1. : Terreno:

- a) limpieza
- b) nivelación
- c) colocación pilar con caja para medidor eléctrico

2.2. : Infraestructura:

2.2.1/ Agua potable

1/ De pozo

- a) perforación
- b) bomba
- c) tanque

2/ De Red :

- a) tendido
- b) conexión

2.2.2/ Electricidad:

- a) alimentación medidor
- b) iluminación pública

2.2.3/ Trama circulatoria:

- a) apertura y tratamiento de calles
- b) plazas vecinales
- c) veredas

2.2.4/ Pluviales :

a) escurrimiento del área, alcantarillas,etc.

2.2.5/ Señalización:

- a) provisión y colocación en calles
- b) provisión y colocación de chapa con nombre de calle y número de entrada en cada pilar.

2.2.6/ Teléfono Público:

2.2.7/ Forestación ( un árbol frente a cada lote)

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE  
HE TENDO A LA VISTA

Caracol

AP. CARLOS GARCIA CAMPOS

Banco de la Provincia de Buenos Aires

144599  
144599

LX P. 96148. 624/88 -CONVENIO-

Entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires (en adelante el Comercio) y la Comisión Pro-Tierra (Decreto 815/88) (en adelante la Comisión) se resuelva celebrar el siguiente convenio:

ARTICULO 1º: El Banco, por intermedio de su Casa Matriz La Plata y las sucursales ubicadas en la Provincia de Buenos Aires, acogerá depósitos que los obligados con el Instituto de la Vivienda realizarán en concepto de pago de cuotas monogesiales por la compra de los lotes incorporados al programa Pro-Tierra (Decreto 815/88). Los importes obtenidos de tal manera, ingresarán en las cuentas fiscales internas que el Banco dispondrá a esos efectos.

ARTICULO 2º: La gestión a que se hace referencia en el artículo anterior, se desarrollará conforme a las normas y condiciones establecidas por el Banco, para la prestación de esta clase de trabajo.

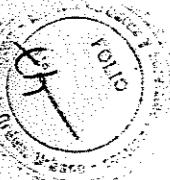
ARTICULO 3º: Los depósitos podrán realizarse en efectivo o en cheques cargo la casa o filial reedictora exclusivamente, utilizando boletas especiales autorizadas por el Banco, cuya confección y distribución entre los obligados estará a cargo de la Comisión. Al producirse el depósito, el Banco entregará al interesado la constancia del mismo, reservando la documentación pertinente para su archivo y respaldo de percepción para la liquidación correspondiente.

ARTICULO 4º: Los pagos se efectuarán del 1 al 10 de cada mes o el último correspondientes a los valores de cada una de las cuotas, las que deberán llevar el sello respectivo. Asimismo en caso de incumplimiento, también las municipalidades, liquidarán los importes correspondientes a los puntitorios.

ARTICULO 5º: Los valores que pudieran resultar devueltos, serán debitados de las cuentas mencionadas en el artículo 1º y entregados bajo recibo al Instituto juntamente con el efecto de la boleta que se protocolizó abonando en la Casa Matriz La Plata, del Banco.

ARTICULO 6º: Mensualmente, el día 12 o el siguiente hábil en caso de el saldo confirmado el día anterior que registran las cuentas individuales en el artículo 1º, sobre su Casa Matriz La Plata, para el circuito en la cuenta fiscal centralizada detallada oportunamente, la cuenta de la vivienda-plan Pro-Tierra (Decreto 815/88) N° 848/6 Instituto de la Vivienda-Plan Pro-Tierra.

ATTESTACIONAL QUE  
ESTE DOCUMENTO HA SIDO  
LEIDO Y ENTENDIDO POR  
D. CARLOS GARCIA CAMPOS



1961 - 1962 LIBRETAS N° 2419-624/81

Banco de la Provincia de Buenos Aires

4599

JULIO 7<sup>2</sup>: Mensualmente el Banco hará la rendición de cuentas al Instituto, a través de su Casa Matriz La Plata, mediante envío de copia de la nota de crédito, ejemplar de la boleta de depósito destinado al Instituto, detalle de importes y resumen de cuentas.

JULIO 8<sup>2</sup>: El Banco actuará simplemente, en su carácter de depositario de los fondos, por ello, verificará únicamente el destino en la forma de práctica, sin ejercer ningún tipo de control sobre el importe.

JULIO 9<sup>2</sup>: El Banco brindará el servicio libre de comisión.

JULIO 10<sup>2</sup>: El presente convenio podrá darse por concluido por la sola voluntad de cualquiera de las partes, en cualquier momento, siempre que una de ellas lo comuniquen suficientemente a la otra, en una anticipación no menor de treinta días corridos a la fecha en la que se reciba la renuncia, no dará derecho a las partes a operar más la renuncia. Esta renuncia no dará derecho a las posibilidades a reclamo de indemnización alguna, por ningún concepto.

JULIO 11<sup>2</sup>: La Comisión y el Banco convienen analizar la posible implementación del procedimiento de recaudación a través del plantación del "Débito Automático" en la cuenta de aquellos obligados que se tiene del "Débito Automático" en la ciudad de La Plata, se firmarán tres ejemplares del acuerdo entre el Instituto y el Banco. Las cuentas de ahorro que resulten abiertas por este medio y mientras dure el período de pagos, serán eximidas por el Banco, pago de la comisión mensual por mantenimiento que tiene reglamentario cualquier otra que se aplique eventualmente.

En la ciudad de La Plata se firmarán tres ejemplares del acuerdo entre el Instituto y el Banco. Los veinte días del mes de mayo de 1968

Arg. Oscar Guillermo Balster  
Cooperativo Urb. y Viv.  
PRESIDENTE  
COMISION PRO. TIERRA

RODOLFO RODIL  
Director de Pres. Dom. Conje.  
SECRETARIO  
COMISION PRO. TIERRA

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE  
HE TENDO A LA VISTA

Concejal Oscar Balster

A.R. J.R.L.J. S. V. A. RAMOS  
COORDINACION ALTA PRO. TIERRA  
DIRECCION ORDENAMIENTO URBANO  
DE LA CIUDAD DE BS. AS.

de Buenos Aires

MISSION PRO.TIERRA

CONVENIO

4599

Entre la Comisión "PRO-TIERRA" nominada por el Decreto número 815/88, representada en este acto por su Presidente, el señor Subsecretario de Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Arquitecto OSCAR GUILLERMO BAlestieri, y por el Secretario el señor Buenos Aires Director de Regularización Dominial dependiente de la Dirección Provincial del Conurbano Bonaerense del Ministerio de Gobierno Provincial, don RODOLFO RODIL, con sede en el Edificio del MOSP, Avenida 7 entre 58 y 59, Piso 11 de la Ciudad de La Plata, por una parte; y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su Administrador General, Ingeniero LEONARDO VESPIGNANI, con domicilio en calle 116 entre 70 y 71 de la Ciudad de La Plata, por la otra parte y en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto-Ley número 9.53, acuerdan celebrar el CONVENIO que supeditan a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La "COMISION PRO-TIERRA", de conformidad con la decisión adoptada en la Reunión Plenaria de la que da cuenta el Acta que se agrega como Anexo I, encomienda al INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y éste acepta realizar, la gestión, administración, resolución y ejecución de todas las operaciones inmobiliarias, contables, administrativas y financieras que se determinen, por si o mediante la intervención de los organismos o entidades que fueren competentes, en cumplimiento del PROGRAMA FAMILIAR Y SOCIAL DE TIERRAS denominado PRO-TIERRA, instituido por el Decreto número 815/88 cuyas disposiciones forman parte del presente.

SEGUNDA: La "COMISION PRO-TIERRA", en su carácter de responsable orgánica del desarrollo del mencionado programa, procederá a realizar por sí o por la dependencia o Institución en quien delegue, todos los estudios y acciones previas y preliminares tendientes a: 1) Estructurar los mecanismos reglamentarios y de procedimiento para la adquisición o adquisición de inmuebles destinados al plan, mediante las transferencias dominiales a título oneroso o gratuito que fueren menester, concertadas por adquisiciones directas, avenimientos, concertaciones y/o expropiación, que fueron ingresados al patrimonio del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, con cargo de afectarlos específicamente a la modalidad operativa y destino previsto en el Decreto número 815/88.

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE  
HE TENDO A LA VISTA  
ATQ. CARLOS GARCIA CAMPOS  
ANALIZADO EN LA OFICINA

Carlos Garcia Campos

Analizado en la Oficina

Ministerio de Buenos Aires

COMISIÓN PRO-TIERRA

///

2) Ejercitar, en todos los casos, las facultades y derechos que le asigna el mencionado Decreto, en cuanto a la formulación de los planes y operaciones a nivel de estudios previos, proyectos, urbanizaciones, pliegos de bases y condiciones, documentación técnica y gráfica, mensuras, divisiones y subdivisiones, pautas de selección de beneficiarios, convenios con municipalidades y/u otras entidades e instituciones que coparticipen en el "PROGRAMA PRO-TIERRA" y, en general, todas las diligencias y actos resolutivos y administrativos que fueran necesarios para el logro del cometido básico impuesto.

3) Decidir en Reunión Plenaria de la Comisión PRO-TIERRA, las contrataciones y compras que fueran necesarias para el Programa, las que constarán expresamente en el Acta respectiva que servirá de base para los actos resolutivos del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires que, en la faz ejecutiva, ejercerá el órgano mandatario que tendrá a su cargo la efectivización administrativa, jurídica, contable y financiera de las operaciones que le encomienda la Comisión en forma expresa.

4) Declarar especialmente comprendidas entre las atribuciones que se reserva la Comisión PRO-TIERRA, las siguientes:

- a) Recabar la asignación de los recursos presupuestarios para el desarrollo del programa supracitado. Hasta tanto se sancione la ley presupuestaria del corriente Ejercicio, se procederá a recabar la transferencia del crédito presupuestario que se afecte por parte del Gobierno Provincial, a propiciar oportunamente conforme el Presupuesto que se apruebe, para su inmediata aplicación al plan, utilizándose a tales efectos la partida que se determine conforme con el Nomenclador vigente o, eventualmente, incorporando dentro de la Sección 1, Partida Principal 7, Erogaciones Especiales, el crédito disponible que se transfiera con el objeto mencionado, con intervención del Ministerio de Economía.
- b) Autorizar al organismo ejecutor a que, frente a una eventual inmovilidad de recursos o fondos comprometidos o susceptibles de comprometer para operaciones con pagos diferidos, proceda a realizar las colocaciones financieras conforme con el procedimiento establecido por el artículo 15 de la Ley Complementaria Permanente del Presupuesto número 10.189 o el dispositivo que rigiera en el futuro. El producto de esas operaciones ingresará como recurso genuino para la aplicación al programa PRO-TIERRA en la forma y con la

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE  
ME TIENDO A LA VISTA

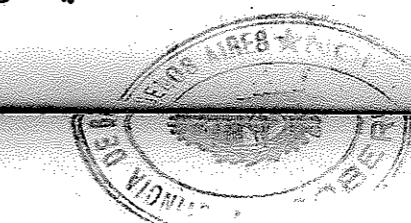
Ad. CARLOS GARCIA CAMPOS

Open Office

ANEXO N° 6211-621/88



4599

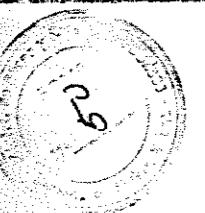


Gobernación de Buenos Aires

COMISIÓN PRO. TIERRA

4599

RECEPCIONES DE LA COMISIÓN N° 2499-624/188



/// modalidad que establece la legislación vigente, resultando suficiente para realizarlas la comunicación expresa recibida de las autoridades de la comisión PRO-TIERRA. En caso de urgencia, se podrá realizar colocaciones financieras -- por un plazo de hasta quince días, recabando la posterior ratificación por parte de la Comisión.-----

- c) Elaborar la documentación técnica completa e integral para la compra directa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 26, apartado 3, inciso 1 de la Ley de Contabilidad 7.764 y su Reglamento de Contrataciones o, en su caso, recopilar los antecedentes que fundamenten propiciar la sanción de una ley declarativa de la utilidad pública y sujetos a expropiación de aquellos inmuebles que fueren indispensables para el logro de los objetivos fijados para ~~el~~ Plan, de acuerdo con las disposiciones vigentes en esa materia.-----
- d) Seleccionar, contratar o proponer la designación, conforme al ordenamiento vi-
- gente, del personal técnico, profesional, administrativo y de servicios que fuera necesario para el desarrollo del programa, dentro del marco de ~~austeridad~~, eficiencia e idoneidad que requiere cada uno de los planes instrumentados.-----
- e) Aprobar las contrataciones de los estudios especiales, así como aquellos trabajos específicos para las urbanizaciones, obras complementarias o de infraestructura y toda otra operación vinculada con el desarrollo del programa PRO-TIERRA, cuyos efectos derivarán la gestión posterior para su materialización, al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-----
- 5) Establecer que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES estará especialmente comisionado como órgano ejecutor, para que, de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Comisión PRO-TIERRA y bajo la exclusiva responsabilidad de ésta en cuanto a los fundamentos y méritos de las medidas, realice las siguientes operaciones.-----
- a) Proceder a gestionar la apertura de una CUENTA DE TERCEROS, con intervención previa de la Contaduría General de la Provincia y conforme las disposiciones del artículo 9º, inciso a) de la Ley de Contabilidad y su reglamentación, para la cobertura y atención de todas las operaciones que deban realizarse en cumplimiento del Programa Familiar y Social PRO-TIERRA, en la cual se acreditarán todos los recursos y fondos que se obtengan con ese objeto

///  
ES COPIA DEL ORIGINAL QUE  
HE TENIDO A LA VISTA

2  
ARQ. CARLOS GARCIA CAMPOS

2  
ARQ. GARCIA CAMPOS

1  
Buenos Aires  
COMISIÓN PRO.TIERRA

4599

22/8-624/92

51

/// como los recursos provenientes de ~~MINISTERIO DE VIVIENDA~~, donaciones, legados y otra procedencia legítima que resulte. Dicha cuenta girará bajo la denominación de: CUMPLIMENTO PROGRAMA PRO-TIERRA DECRETO N° 815/88 -CONVENIO COMISION PRO-TIERRA INSTITUTO DE LA VIVIENDA, y su funcionamiento se ajustará a los mecanismos que oportunamente se convengan, para asegurar la agilidad y dinámica necesaria que exige el programa mencionado.

- b) Ejecutar todas las acciones y tomar todas las medidas que le recabe la Comisión PRO-TIERRA conforme con los procedimientos legales y reglamentarios vigentes, para el mejor cumplimiento del programa, satisfaciendo con prioridad aquellas diligencias y gestiones que fueran necesarias y aprobando y dictando los actos resolutivos que posibiliten su efectivización, con los fundamentos aportados y bajo la responsabilidad orgánica de la Comisión. En caso de que se trate de reparos u objeciones legales a las instrucciones impartidas, la comisión se dilucidará mediante dictamen de la Asesoría General de Gobierno, en cuyo caso quedará a salvo su criterio metodológico o técnico, recayendo la responsabilidad estrictamente sobre la decisión insistida por la Comisión PRO-TIERRA y los fundamentos analizados por el órgano de asesoramiento o de control que intervenga.

Colaborar con el aporte de dictámenes, pericias, informes, tasaciones, evaluaciones para el mejor desarrollo del programa, así como preparar, según el momento así como toda documentación notarial que fuere necesaria, a cuyos efectos, el titular del Instituto de la Vivienda o su reemplazante natural serán los responsables de la firma de los instrumentos que se celebren, pudiendo llegar, por razones prácticas y debidamente fundamentadas, en cabeza de los funcionarios que proponga la Comisión PRO-TIERRA, a los efectos de facilitar la concreción de las operaciones.

- d) Gestionar la intervención de la Escrivanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio así como toda documentación notarial que fuere necesaria, a cuyos efectos, el titular del Instituto de la Vivienda o su reemplazante natural serán los responsables de la firma de los instrumentos que se celebren, pudiendo llegar, por razones prácticas y debidamente fundamentadas, en cabeza de los funcionarios que proponga la Comisión PRO-TIERRA, a los efectos de facilitar la concreción de las operaciones.
- TESTADO "LA VENTA DE LOTES" NO VALE

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE  
HE TENIDO A LA VISTA

Dr. Osvaldo José  
de Juración y Legalización Documental

CARLOS GARCIA CAMPOS

de Buenos Aires  
COMISION PRO. TIERRA

4599

118-624/88  
52

/// e) Consentir y aceptar, como condición básica y excluyente, que la conducción orgánica del Programa Familiar y Social de Tierras denominado PRO-TIERRA creada por el Decreto N° 815/88, lo que presupone someterse y sujetarse a las pautas e instrucciones expresas que reciba de la misma para el cumplimiento del plan en general y de las acciones particulares que se promueven, siguiendo las reglas del mandato.

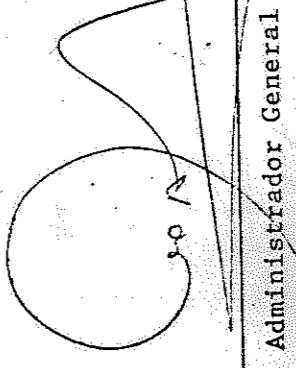
TERCERA: El presente Convenio mantendrá su plena validez y vigencia pudiéndose recabar la ratificación por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires mediante un acto complementario del Decreto Número 815/88. El mandato, así como los derechos y obligaciones emergentes del presente convenio, se ejercerá a partir de la fecha de su concertación.

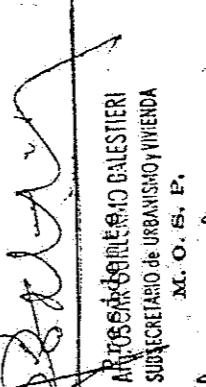
CUARTA: LA COMISION PRO-TIERRA Y EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES podrán designar sendos funcionarios que actuarán como encargados y coordinadores de los respectivos planes que conformen el Programa Familiar y Social de Tierras denominado PRO-TIERRA cuya actividad y cometido será definido por separado, en la medida que las necesidades de funcionamiento lo requieran.

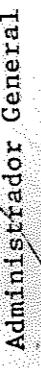
-----En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE LA PLATA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.

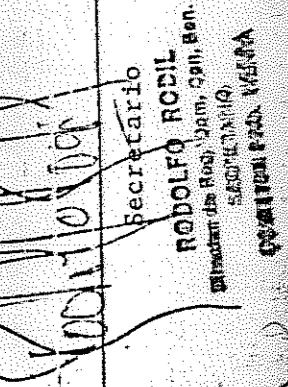
p/ INSTITUTO DE LA VIVIENDA

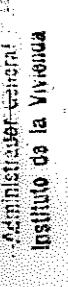
p/ COMISION PRO-TIERRA

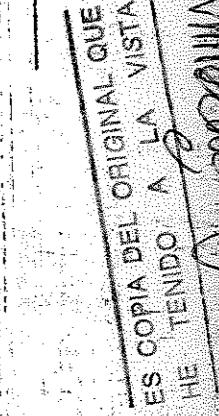
  
Administrador General

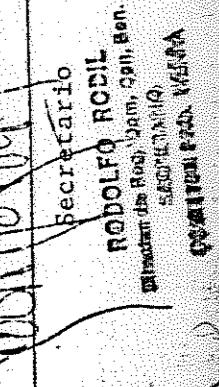
  
Presidente  
PROFESOR DON EUGENIO GALESTIERI  
SUBSECRETARIO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
M. O. S. P.

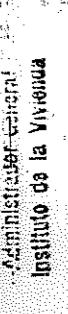
  
Secretario

  
D. RODOLFO RODIL  
Director del Rosario  
SECRETARIO  
QUINTA FLOOR VILLA

  
Arq. CARLOS GARCIA CAMPOS  
ADMINISTRADOR GENERAL

  
Arq. CARLOS GARCIA CAMPOS  
ADMINISTRADOR GENERAL

  
Arq. CARLOS GARCIA CAMPOS  
ADMINISTRADOR GENERAL

  
Arq. CARLOS GARCIA CAMPOS  
ADMINISTRADOR GENERAL